



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Conexo
Radicado	05001-31-03-018-2020-00068-00
Demandante	MARIA MABEL CADAVID CARMONA
Demandado	POMPILIO YEPES ARISTIZABAL
Decisión	Incorpora sin pronunciamiento, requiere
Providencia	Auto No.135VH

Se incorpora al plenario sin tramite, el memorial aportado por el demandado señor POMPILO DE JESUS YEPES ARISTIZABAL, por cuanto carece del derecho de postulación de que trata el artículo 73 del Código General del Proceso.

De otro lado, respecto al memorial arribado por el apoderado del extremo ejecutante, se precisa que el mismo carece de la facultad expresa de recibir, tal y como se avizora en el poder arribado al plenario el 26 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se insta al apoderado del ejecutante en caso que pretenda la terminación del proceso por pago, arribar dicha solicitud conjuntamente con el poder en el que se le otorgue la facultad expresa de recibir, tal y como lo exige el artículo 461 del Código General del Proceso.

Finalmente se recuerda que, en caso de ser solicitada la terminación por la parte ejecutada, y teniendo en cuenta que en el presente proceso obra liquidación en firme, se deberá aportar la liquidación adicional acompañada del título de consignación señalada en el inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ